El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO, Y LITERARIO

NO. 969 —MONTEVIDEO VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1832. PRECIO 1 Rl·

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle le San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la administracion del Papel Sellado Calle de Sn. Francisco No. 1.º—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de San Carlos No. 101:–y en la plateria de D. Julio Sibillotte, Calle de San Pedro No. 166.

En la Aguada.

En la tienda de D. Manuel F. Ocampo.

En el Cordon.

En la tienda de Don Luis Veracierto.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco R.-Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Grané.

Paisandu,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farias.

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

En la Administracion de Correos

San Carlos,

En la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

En la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

En la de D. José M. Gomez Arbololla.

Florida,

En la de Don Pedro Varela.

Porongos,

En la de Don Francisco Sellanes.

Santa-Lucia,

En la de Don Mariano Vera.

Colla,

En la de Don Manuel Yedra.

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez.

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loaces.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE.

Viernes stos. Servando y German.

Sol sale á las 5h 32m.—Se pone á las 6h. 27m.

CORREOS

Dias en que salen de esta capital *Para los Pueblos del Interior.* 9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO.

SE necesita un criado para el servicio interior de un hombre solo. En esta imprenta darán razon.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo 22 de Octubre de 1832.

EL Gefe de Policia, con el objeto de tener una noticia exacta de todas las personas que lleguen á esta Capital, há publicado diferentes Edictos para que se presenten indispensablemente á esta oficina en el término de 24 horas que lleguen á esta Capital; para llevar á efecto esta dispocicion recomendando á todos en general, y muy particularmente á los Tenientes Alcaldes de barrio que en el momento que algun individuo se alojase en cualquier manzanas de su carla dén cuenta inmediatamente á la Policia.

El abandono de los Tenientes Alcaldes de barrio es de tal naturaleza que continuamente habitan personas desconocidas en las manzanas de su cargo, y hasta dia lono han intimado á una sola que cumpla con aquel. Ellos por el art. 68 del Reglamento vigente de Policia son inmediatos auxiliares de ella, y es extraño que sean tan remisos en llenar sus deberes. Este proceder estimula al infrascripto á dirigirse al Sr. Juez de Paz de la Seccion y adjuntarle en copia el Edicto á que se refiere, para que intimandoles, y recomendandoles nuevamente á los Tenientes Alcaldes de barrio, le dén el mas exacto cumplimiento, y hacerles responsables de su infraccion

Sirvase el Sr. Juez de Paz admitir el aprecio con que le saluda.

LUIS LAMAS.

Sr. Juez de Paz de la Seccion.......

AVISO DE LA POLICIA.

PENETRADO el Géfe Politico de lo espuesto y perjudiciales que es en las Secciones de Extramuros hallarse varios algives sin brocal, y algunos en parajes muy transitables, cuyos dueños no han procedido á inutilizarlos ó refaccionarlos, á pesar de continua poevencion es de la Policia; descando con certeza la mismo tiempo el infrascripto saber todos los que de aquella clase ecsisten en el destino indicado y aquienes pertenecan, ha tomado una relacion nominal de unos y otros, y ha resultado que de los primeros ecsisten 16 pertenecientes á los SS. D. Lucas José Obes, en la panaderia que fue del finado Ortega, D, Menuel Arrotea terreno abandonado, D. Roque Grasceras apoderado de D. Antonio Morales, D. Domingo Vazquez, dos en terreno de su propiedad, D. Juan de los Cecos, D. Pedro Bartolomé Martinez, D. Francisco Gareia de la Sienrra, D. Juan Caravia, finado, D. Rafael el velero, D. José Castro, D. Cipriano de Melo, D. José Ramirez, Da. Ana Quiros de Seco, D. Luiss Sierra (panaderia) y D. Audres Buelacı á quienes previene que el perentorio término de ocho dias deben proceder indispensablemente ó á cegar enteramente los, aljives, ó ponerles el brocal correspondiente, en la inteligencia que el que no lo verifique sufrirá la pena que con acuerdo de la superioridad tenga á bien imdonersele.

Montevideo Octubre 20 de 1832.

Luis Lamas.

Consulado Anseatico,

Montevideo, Octubre 24 de 1832

En este Consulado existen cartas venidas últimamente de Alemania par los siguientes individuos:

D. Federico Guillermo Riebenhagen.
" Pedro H. kenbuch.
" Henrique M sjé.
" Mauricio Jonas.
" Cornelio Spielmann.

A quienes se previene para retirarlas con brevedad.

AIVSO

EN la casa esquina de D· Pedro Berro, Parage nominado de la Capilla, se bende, la armason y cortos, utiles de una Pulperia, quien se interese en su compra, puede verse con el encargado al efecto en el cafe de San Juan, en esta Plaza.

CONSEJO DE HIGIENE PUBLICA

EL Dr. en medicina y cirujia D. Ramon Ellauri, ha sido revalidado por este consejo para el ejercicio de su profesion en todo el Estado Oriental,

Montevideo, 1,º de Octubre de 1832

Luis Chouciño.—secretario,

RECUERDO A LOS LITIGANTES.

EL Letrado Dr. Juan J. Alsina, se ofrece de nuevo al Público, y sus amigos en su estudio, que tiene anunciado, calle de Sn. Carlos nº 145.

SE VENDE.

UNA mulata de diez y ocho años, exelente mucama, y costurera, sin vicios conocidos. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Luis No. 42 que encontrará con quien tratar

SE VENDE

UNA chacra situada á 20 cuadras de la capilla del Peñarol, para afuera, su frente de tres cuadras al arroyo Miguelete, y una legua de fondo á las Piedras; tiene bastantes arboles frutales, y plantaciones para aumentar el monte; Los terrenos son de los mejores. El que guste comprarla, se verá con D. Manuel E. Cué, calle de Sn. Carlos nº 129 quien dará razon para tratar.

Para Genova.

LA Fragata sarda *Aurora*; buque de primera clase forrado y clavado en cobre; saldrá á fines de este mes, tiene pronta las dos terceras partes de su carga, y recibirá á flete el resto que será de 3 á 4,000 cueros; tambien admite pasageros para lo que tiene excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar para una ú otra cosa, pueden verse con su capitan D. Francisco Ripo ó con su consignatario José Maria Platero calle de Sán Benito número 54. oct. 2—

AVISO,

EL que quiera comprar dos cuadras de terreno, en frente el molino de viento, con el frente al camino real; muy propio para casa de trato. La persona que se interese en su compra ocurra á la casa de D. Melchor Meneses, en frente de dicho terreno.

AVISO AL PUBLICO.

En las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, á las horas de costumbre y á las puertas de Juzgado Ordinario, se han de celebrar almoneda para la venta y remate de las cases pertenécientes á la finada Da. Maria Leoncia Perez Rojo, sitas, la una en la una en la calle de san Sebastian número 112, edificada en terreno de nueve varas de frente y diez y ocho y cuarta de fondo, tasada en cantidad de 5,011 ps. 4 rs. y la otra en la call de san Benito número 84, edificada en terreno de diez y ocho y tres cuartas varas de frente, y veinte y cinco y caurta de fondo tasada, en 13,859 ps. 7 y 7/8 rs. cuyas tasaciones estarán de manifiesto en la Escribania de dicho Juzgado para los que gusten imponerse.—Montevideo Octubre 21 de 1832.

SE ENDE.

Una quinta situada en el mas bello punto de vista á 12 ó 14 cuadras de esta Capital, con casa de azotea bien segura, que tiene 11 piezas, algibe, pozo de valde con su alberca, y cochera: una cuadra de exelente terreno de propiedad particular, bien poblada de exquisitos arboles frutales, y un famoso parr a; todo 5,000 pesos libres. Qnien desee comprarla ocurra á la calle de San Pedro Nc, 89 donde hallará con quien tratar.

SE VENDE

UN negro cocinero y una negra de servicio interior, y que á mas sabe cocinar y lavar; se vende en 350 pesos cada uno. Quien desee tratar sobre algunos de ellos ocurra á la calle de san Pedro No. 89.

SE VENDE.

UN sitio en la calle de San Diego N. 51 con 53 y media varas de fondo al sur 10 y media de frente al norte el que—o quiera comprar vease con su dueño calle de S. Pedro N· 103.

EDICTO DE LA POLICIA.

EL estado de ociosidad en que se encuentran algunas personas en esta capital; el no haberse presentado á la policía á su arribo á ella como esta ordenado; el no conocerles ejercicio ó arte que pueda proporcionarles la subsistencia, y otros motivos que el gefe politico tiene en vista, le mueven a tomar medidas activas para preservar la poblacion de semejantes hombres, que siempre reunidos y propensos á ser conducidos á la maldad, son necesariamente perjudiciales en la sociedad. En estas últimas noches han tentado entrar á dos casas del comercio ingles de esta plaza; una de ellas quisieron abrir la puerta, y otra la ventana, en ambas fueron sentidos, y por consiguiente se ignora el objeto que los dirigiò, pero es facil concebirse que por la hora á que se dedicaban á entrar no era un buen fin el que se habia propuesto. Atentados de esta clase, hace mucho tiempo no eran conocidos en esta ciudad, y aunque los referidos no han tenido exito, la policia debe tener la mayor vigilancia y adoptar disposiciones eficaces que arruinen en su principio la iniquidad de que siempre se hallan poseidos los mal intencionados. En precaucion pues, de que no continuen los enunciados males, el gefe de policia previene al público lo siguiente.

Art. 1.º Desde la publicacion del presente edicto, todo individuo que se encuentre por las calles de esta capita de las doce de la noche en adelante será reconocido por las patrullas de policía, y no haciendo constar en el acto, ó al menos indicar que un motivo urgente lo conduce, será arrestado hasta el siguiente dia.

2.º Si el sugeto aprendido y de que habla el artículo anterior fuere transeunte ó desconocido y no tubiese la papeleta de costumbre que acredite haberse presentado á la policía á su llegada á este puerto, sufrirà el arresto hasta tomar las indagaciones necesarias de su conducta, de lo que se dará cuenta oportunamente al Superior Gobierno.

3.º Los hijos de familia y morenos esclavos no están incluidos en los articulos reductados; pues á los primeros se les considera con un delito grave si se hallan á horas avanzadas de la noche y sus padres ó tutores serán responsables; y á los segundos tienen las horas designadas en las papeletas que al efecto les expide la Policia con arreglo al Edicto vigente de la misma de 10 de Septiembre del año proximo pasado.

4.º El gefe del departamento reencarga á los tenientes de Policia la ejecucion de esta disposicion, y por su parte nada omitira para darle cumplimiento. Montevideo Octubre 10 de 1832.

Luis Lamas.

AVISO.

LOS Señores D. Edme Aubriot y D. Henry Dured recien llegados de Francia, tiene el honor de avisar al públicó, que vienen de formar un establecimiento en la calle de los pescadores número 23 dondé se encargan de la compostura de todas clases de armas, y gravadura sobre todos metales, componen los antiojos de larga vista, fabrican y componen las cajas para reloxes se encargan igualmente de la compostura de las peinetas de carei y de los abanicos: haran tambien todo lo que concierne el oficio de torneador.

EXTERIOR

BUENOS AYRES.

Coleccion de Documentos oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Lejislativo de la Provincia del orijen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los Estados-Unidos de Norte-América sobre las Islas Malvinas.

A la H. S. de Representantes de la Provincia.

Buenos Ayres Septiembre 12 dé 1832.

(Continúa,)

Consulado de los E. U. de Norte-America.

Mas, como desea conservar ilesas las relaciones de amistad que felizmente conserva con el de los Estados Unidos, y está persuadido de que hasta ahora no ha dado por su parte el menor motivo que pueda altrearlas en manera alguna, ha ordenado al infrascripto manifieste al Sr. Cónsul que, si el Sr. comandante de la Lexington, o cualquiera otra persona dependiente del expresado gobierno, cometiese algun acto, ó usase de algun procedimiento que tienda á desconocer el derecho que esta República tiene á las Islas Malvinas, y demas islas y costas adyacentes hasta el Cabo de Hornos, y para impedir la pesca de lobos que quiera hacerse en ellas, y con especialidad en las primeras, el gobierno de esta provincia dirijirá su queja formal al de los Estados Unidos, bajo la firme confianza de que será atendida como corresponda en justicia; y procurará hacer valer y respetar sus derechos por todos los medios que estime conveniente; porque está bien persuadido que el gobierno de los Estados Unidos no ha puesto ni pondrá en duda tales derechos, y que en caso de suscitar alguna otra cuestion que tenga relacion con ellas, no tratará de resolverlas llevando á efecto sus pretensiones por la fuerza, y despojando á este gobierno de la posesion en que se halla.

Por lo demas, el Sr. Cónsul padece una equivocacion muy remarcable en creer que este gobierno lo ha considerado y tratado como á Representante de los Estados Unidos despues de la muerte del Sr. Forbes, Encargado de Negócios en esta República; y ha debido tener presente que no ha podido considerarlo con otra investidura que la de Cónsul particular de dichos Estados en esta República.—Bajo de este concepto, y siendo bien conocidos los límites de sus funciones consulares, entre las cuales es muy principal la de propender á que sus conciudadanos respeten las leyes y autoridades del pais en que reside, espera este gobierno que en adelante se circunscriba el Sr. Cónsul á los expresados límites, y cese de persistir en la protesta que ha hecho contra unos derechos en que ha estado y está este gobierno, y que hasta ahora nadie ha desconocido.

El infrascripto, despues de haber llenado su deber en esta comunicacion, tiene el honor de reiterar al Sr. Cónsul sus protestas de la debida consideracion y respeto.

Tomas Manuel de Anchorena.

Consulado de los E. U. de America.

XII.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1831.

El infrascripto, Cónsul de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar recibo de dos notas dirigidas á él por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 9 del corriente, y que fueron puestas en sus manos á las 5 de la tarde del mismo dia. En contestacion á la en que se queja de la conducta del capitan Davison, que fue de la escuna apresada "Harriett," al embarcarse para ir á bordo de la corbeta de guerra de los Estados Unidos "Lexington" con el objeto, supuesto por S. É. el Ministro, de entorpecer la causa que puede estarse siguiendo aqui, para procurar la condena de dicha escuna, y en que es incitado el infrascripto á notificar á dicho capitan Davison, que no salga de la provincia, sin nombrar antes un apoderado ó agente que lo represente en dicha causa; el infrascrito se permite decir que es notorio que la corbeta de guerra "Lexington" levó el ancla y dejó este puerto a las 12 del dia nueve, algunas horas antes de haber recibido el infrascripto dicha nota; de modo que cualquier esfuerzo hecho por su parte para detener a dicho capitan Davison, hubiera sido infructuoso, si hubiera considerado de su deber oficial haberlo hecho á incitacion de este gobierno; apareciendo solamente fundado en un memorial ó solicitud de Luis Vernet. Ademas se habia comunicado á S. E. el Ministro que la "Lexington" quedaria en el puerto hasta la mañana del nueve, cuando se debia presumir que ella daria por consiguiente á la vela; y aparece que el gobierno fue avisado de haberse embarcado el dicho capitan Davison á bordo de dicha corbeta de guerra el siete. Asi es que resulta se ha dado suficiente tiempo á este gobierno para haberle hecho la notificacion que hubiese gustado, sin insiuuar ó atribuirle la intencion de salir de la provincia con miras siniestras ó protestar contra él por los perjuicios de este acto ó sus resultados. Pero ademas de todo esto, el infrascripto no concibe sobre que principio este gobierno puede tomar sobre si el detener a dicho capitan Davison, un ciudadano americano, victima ya de un encarcelamiento prolongado, con la mira de detenerlo, para que diese poder á un procurador, por cualquier pretesto o con cualquier objeto que pueda ser alegado por el dicho Vernet; cuando el (el dicho Davison) no ha creido propio presentarse en los tribunales para seguir mar cualquier cuestion con dicho Vernet, sino para negar *in toto* el derecho de captura de este Gobierno sobre su escuna ocupada de la pesca en las Islas Malvinas; y contra cuyo derecho el infrascripto ha protestado á favor de Davison y de quienes representa; habiendo el dicho Davison á su llegada aqui, dirigidose á él para que lo protegiese y obtuviese su desagravio.

En contestacion á la otra nota de S. E., cuyo recibo ha sido arriba acusado, el infrascrito, en primer lugar, se toma la libertad de observar que no puede convenir en que sean aplicables a él las fuertes espresiones de S. E., si ellas son referentes á la no observancia del dia 8, como un dia de solemnidad religiosa; no viendo por su parte falta alguna de decoro a este respecto, pues que la nota, comunicando las proposiciones del comandante de la "Lexington," fue puesta en manos del oficial mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores en la mañana del siete del corriente: si el intérvalo desde aquel dia hasta las 12 del nueve, en que dió la vela el buque, se estima demasiado corto para resolver este gobierno si devolveria ò no la propiedad de los ciudadanos americanos ilegalmente tomada por Luis Vernet en las Islas Malvinas, debe el infrascrito observar que este periodo ó su limite, que fue el tiempo de dar la vela la "Lexington," no fue fijado por él, como no podia serlo, sino por el comandante de dicho buque, y particularmente por motivos de humanidad hácia marineros dejados expuestos en una isla desierta, y explicados en dicha nota; y que el infrascrito esforzado á notar un error en que parece haber caido S. E. el Ministro, al atribuir á él las proposiciones indicadas, cuando al contrario expresó el infrascripto que emanaban del comandante de la "Lexigton," y fueron comunicadas á su solicitud; y con respecto á estas proposiciones; el infrascrito no vé como ellas envuelvan la "resolucion de un negocio litigioso particular," como se expresa S. E., sino al contrario, nada mas que consentir ó negarse á devolver propiedades ilegalmente tomadas en las Islas Malvinas, de ciudadanos americanos, en un trafico á que tienen el mas innegable derecho; cuya reclamacion el infrascripto tiene autoridad de su gobierno para sostener, como ya lo ha espuesto á S. E. el Ministro, y que dá origen á una cuestion, que deberá ser resuelta, no por los tribunales locales de este pais, ni por un litigio particular entre el Sr. Vernet y el capitan Davison, ó cualquiera otra parte particular, sino por el gobierno de la Provincia y de los Estados Unidos, y acaso de las otras naciones marítimas, las que están todas interesadas en el libre uso de pescas, que á nadie pertenecen, como lo están en el gran camino del oceano; y con la mira de que la cuestion de derecho fuese diferida para ser amigablemente resuelta, hizo las proposiciones mencionadas el comandante de la Lexington suponiendo convendrian con los sentimientos amistosos que declaró S. E. el Ministro ser los que animaban á este gobierno hácia los Estados Unidos.

El resultado hubiera sido (si afortunadamente hubieran sido admitidas las proposiciones,) poner los negocios en el pie en que estaban antes de los ultrajes cometidos por el dicho Vernet, y en este sentido, observará el infrascrito que, apesar que dijo espresadamente en la nota de 6 del corriente, que tuvo el honor de dirigir á S. E. el Ministro, que al protestar contra la captura de los buques pescadores americanos en las Islas Malvinas, obraba con autorizacion de su Gobierno, S. E. el Ministro lo ha puesto subsecuentemente en duda en su nota del 9.

El infrascrito, pues, con el objeto de remover toda otra duda en esta parte, aunque estimó suficiente su primera asercion del hecho, quiere informarle que, en consecuencia de haber llegado á su Gobierno una noticia indicada del decreto de 10 de junio de 1829, declarando un derecho de soberania sobre las Islas Malvinas &c. y el uso esclusivo de la pesca perteneciente á ellas, se enviaron instrucciones formales al finado encargado de Negocios de los Estados Unidos para dirigir á este Gobierno "una formal representacion contra cualesquiera medidas que pudiesen adoptarse por él, "incluyendo el decre"to y carta circular á que se refiere, si "nos verdaderos. que sean calculados á "imponer, en menor grado, restriccion "alguna á las empresas de ciudadanos "de los Estados Unidos ocupados de la "pesca en cuestion ó disminuir su dere"cho al mas libre uso de ella," habiendo sido hasta aqui considerada dicha pesca como libre para todas las naciones, y la propiedad esclusiva de ninguna.

El no haber hecho esta representacion el finado Encargado de Negocios, fue debido probablemente á la circunstancia de no haber llegado los oficios á este pais, hasta poco tiempo antes de su muerte.

En respuesta á S. E. el Ministro, el infrascrito no se considera llamado á contestar nada de lo contenido en la nota que ocupa, relativo á los motivos que tenga el Comandante de la *Lexington* para pasar con su buque á las Islas Malvinas, aunque estos no hubieran sido, como considera que lo fueron, francamente espresados en la comunicacion que contiene sus proposiciones; ni á la intimacion de este Gobierno de que seguirá el camino que se ha marcado, cualquiera que sea lo que haga ó crea dicho Comandante, lo cual solo á él pertenece, y por lo cual el infrascrito no es responsable. Pero el infrascrito no puede conceder que él se haya *interpuesto impropiamente ante la autoridad pública de esta provincia*, como lo declara S. E. el Ministro en cualquiera cosa que haya hecho, ya pidiendo de es Gobierno una declaracion sobre la captura de la escuna *Harriett* por Luis Vernet (llamado por S. E. *Comandante de las Islas Malvinas*) que fué el objeto de su primera nota, ó ya protestando contra la misma en su segunda, ó en ser el conducto para comunicar con un espiritu sincero de franqueza las proposiciones amistosas del Comandante de la *Lexington* en su última nota, con motivo de este desagradable negocio, que no puede considerar, cual lo hace S. E., como "un negocio litigioso particular y que deberá ser resuelto por este Gobierno en conformidad á lo que prescriben las leyes del pais" sino como uno de naturaleza muy diferente y séria, que envuelve un ataque a los derechos y privilegios de su nacion y de sus conciudadanos "que es su primer y principal deber como consul esforzarse al menos en protejer," aunque S. E. parece ser de diferente opinion; y en cuya resolucion las leyes municipales ó locales, *ó trámites de estilo* no tienen mas que hacer que las de los Estados Unidos. Pero quizá el infrascrito deberia ser [...]do en expresar su opinion, respecto á la naturaleza y extension de sus deberes como cónsul, visto que ha sido reprovado por S. E. en este particular, y que se ha dignado intimarle, que el principal de estos deberes es mantener sobre sus conciudadanos una superintendencia, respecto á su conducta en el pais en que residen.

Por último, el infrascrito se toma la libertad de decir que, no encontrando falta alguna de decoro, ó impropia interfenrencia en su carácter oficial, ante la autridad de esta provincia en el medio que ha adoptado en este negocio, ó la correspondencia á que ha dado lugar, cree aun de su deber continuar insistiendo sobre la protesta que ha trasmitido á este Gobierno, que tan imperiosamente demandaba la naturaleza de la transacion, y cuando el haber dejado de presentarla, habria sido una omision de su obligacion, y un abandono de un derecho consular innegable.

Esta protesta es rechazada por S. E. el Ministro, y aunque no se culpa al infrascrito de haber traspasado la linea de su deber, se le aconseja se circunscriba dentro de ella.

¿Pero cuales son los hechos que han dado lugar á esta protesta? ¿No han sido apresados tres buques americanos estando ocupados en un tráfico legal, y sus cargamentos tomados violenta é ilegalmente, y apropiados inmediatamente para el uso del apresador? ¿No han sido sus oficiales y tripulaciones, ciudadanos americanos, violentamente arrestados y puestos en prision? ¿No ha sido parte de ellas envíada á una tierra extrangera, y alli arrojada al cuidado de estraños; mientras que otra parte ha sido abandonada en la desolada y distinguida isla de *Staten-Land* sin provisiones; y esto tambien por una persona que tiene su autoridad de este Gobierno; y que es ahora protegida por él, estando en páz con él de los Estados Unidos? ¿No se ha hecho esto sin haber dado el primero á este último ningun previo aviso oficial de que alegaba derecho de soberania y jurisdiccion exclusiva á las islas y pescas en cuestion?

¿Y es en circunstancias como estas, que al infrascrito se le dice que no será oido en defensa de los derechos é intereses atacados de sus conciudadanos?

Responsable solo á su propio Gobierno de su conducta oficial, continuará, espera en el libre egercicio de sus funciones públicas, como Cónsul de los Estados Unidos, todo el tiempo que continúe dentro de la linea de su deber y observe hácia el Gobierno cerca del cual reside, la debida cortesia y respeto.

No teniendo mas que agregar en el presente estado de este negocio, el infrascrito se contentará con remitirlo todo á la consideracion de su Gobierno. El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Ministro las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Jorge W. Slacum.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

XIII.

Al Sr. Cònsul de los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, febrero 14 de 1832.

El que subscribe, Ministro de Relaciones Exteriores, se dirige al Sr. Jorge W. Slacum, Cónsul de los Estados Unidos en esta ciudad, para hacerle saber, que el Gobierno, considerando el extravio de idéas y de lenguage de las notas oficiales del Sr. Cónsul, relativas á las ocurrencias con los buques pescadores americanos en las costas de las islas Malvinas, pertenecientes y en posesion de esta República, y las prevenciones que ha excitado su conducta, especialmente despues del atentado perpetrado en las dichas islas por el comandante de la barca de guerra de los Estados Unidos "Lexington," y que la viva sensacion que ha producido aquella violencia obliga á remover con el mayor esmero todo cuanto directa ó inderectamente pueda agriar los ánimos, y alterar la moderacion y templanza con que deben tratarse siempre los negocios entre Gobiernos civilizados y amigos: ha juzgado oportuno y conducente á tales fines, suspender toda relacion oficial con el Sr. Slacum, quien podrá nombrar para subrogarle en sus funciones consulares, persona debidamente cualificada; de cuya resolucion se dá el correspondiente aviso al Gobierno de los Estados Unidos, el cual será sin duda satisfecho, asi del objeto, como de los motivos que la producen.

El que subscribe saluda al Sr. Cónsul con la atencion debida.

MANUEL J. GARCIA.

(*Continuará*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO.

Montevideo Octubre 23 de 1832.

Teniendo presente la conveniencia y utilidad de establecer un Agente Mercantil, que represente y auxilie los subditos del comercio nacional en los Puertos del Imperio del Brasil, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, acuerda lo siguiente.

Art. 1 ° Nómbrase Cónsul de la República para la Capital de la provincia de Pernanbuco, al Sr. D. Nuño Manuel de Seixas.

2.° Por la Cancilleria de los negocios extrangeros, se le expedirán las letras patentes que le corresponden á dicho cargo.

3.° El Ministro y Secretario de Estado en aquel departamento queda encargado de comunicar el presente decreto, y mandarlo publicar en el Registro Nacional.

PEREZ.

Santiago Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1832

El Indio Lorenzo, de cuya fuga del territorio del Brasil con una gavilla de 16 hombres se hallan impuestos ya nuestros lectores por la comunicacion del gefe de la frontera del Rio grande publicada en otro número, ha aparecido en las costas de Sta. Lucia chica el dia 20 del corriente en lugar de dirijirse á las margenes del Uruguay, como se suponia por las relaciones adquiridas anteriormente. En el mismo dia 20 que fué sentido en aquel paraje, una partida al mando de D. Faustino Lopez le dió alcance y le tomó prisioneros á los individuos Simon Escobar, Juan Batalla, al portugues Antonio Joaquin y á un negro, cuyos facinerosos se hallan ya en la Fortaleza de esta Capital, excepto el moreno que ha quedado á disposicion del comandante de la partida por el conocimiento que tiene de todos ellos. El Indio Lorenzo logró escapar; pero segun el parte oficial de dicho comandante Lopez datado el mismo dia 20 seguia en persecucion de él con esperanza de alcanzarlo y acabar de dispersar ó aprender al resto de su comitiva.

Si, como debe suponerse por los antecedentes que han dado motivo al arresto é internacion de los gefes sublevados que se refugiaron en el Brasil, el Indio Lorenzo ha obrado de acuerdo con ellos en la fuga y substraccion de los 16 hombres que le acompañaron, este crimen seria mas imperdonable aun que el cometido por aquellos caudillos en la conspiracion de Julio, si es que alguno puede haber en un pais constituido mas grave que el de conjurarse por espiritu de faccion para derrocar las leyes y las Autoridades establecidas. Pero alli, al fin, se veia un objeto de aspiracion y de utilidad personal para los conspiradores en la magnitud misma del atentado y en las consecuencias naturales de la anarquia; pero ¿ que fin pueden proponerse de las operaciones de una gavilla de malevolos, encabezada por el Indio Lorenzo? el de que él restablezca la causa de la rebelion? no han podido sostenerla los que se lisonjeaban de una influencia poderosa, y se habian apoderado por sorpresa de la fuente de los recursos del Pais, y habria de hacerla revivir el miserable Indio Lorenzo? No hay pues en su empresa objeto que pueda prometer esperanzas al mas desesperado, porque no le hay en que un vandido turbo momentaneamente la tranquilidad de uno que otro vecino de la campaña, ni en que robe sus haciendas y ande errante, prófugo y perseguido algunos dias hasta que caiga en poder de la fuerza nacional, y espie de una vez los crimenes que han hecho su triste celebridad. En este resultado no habrá para los que lo instigaron ó le sugirieron la resolucion de huir del Brasil, sino un nuevo desengaño para ellos de su impotencia, un escarmiento para los anarquistas en general, y una nueva leccion de lo que pueden aguardar siempre los incautos de aquellos que se llamaron restauradores de la libertad cuando derrocaban las leyes y abismaban al país en los horrores de la anarquia.

CUERPO LEJISLATIVO.

No habiendose reunido ayer mas que 9 diputados y tres con aviso por enfermos, se decidió convocar nuevamente á los que han faltado, estrañando su inasistencia.

Estracto de Periódicos Extranjeros.

ARGEL, *Julio 8*—Hace algunos meses que nuestra colonia ha tomado una actividad que dá las mayores esperanzas para lo succesivo; las avanzadas que ántes solo resguardaban los cuarteles de Mustapha Pacha se han colocado á dos leguas de allí, y en la vasta area que abrazan encierran inmensos terrenos de que la administracion hara numerosas consesiones. Se han establecido buenos caminos para la artilleria y para toda especie de carruages y la seguridad que se les ha procurado permite á los colonos entregarse á sus tareas agricolas de que deben esperar felices resultados. Dentro poco nuestra campiña se hallará cubierta de esos hombres laboriosos que huyendo de las persecuciones politicas de la vieja Europa vendrán á buscar en este suelo la tranquilidad y la seguridad de poder gozar del fruto de su trabajo. Los que en otros paises gimen en la miseria hallarán en esta tierra hospitalaria los medios de crearse un grato porvenir. Argel será una colonia europea bajo el patrocinio de la Francia, que debe conceder á todos una proteccion igual. Los indigenas conocerán en breve los goces de la civilizacion; pues que han podido juzgar ya de las ventajas que proporciona el estar sometido á leyes que nadie puede violar. Sus hijos criados con los nuestros en las escuelas que van á establecerse, y en que se esplotarán con esmero sus disposiciones naturales, serán otras tantas conquistas de la civilizacion. El respeto y la proteccion que el gobierno concede al culto musulman nos atraerá la voluntad de una poblacion á la que damos el ejemplo de tolerancia. Los moros son mui zelosos de que no se hagan prosélitos entre sus coreligionarios, y estan convencidos de que se les engañaba cuando se les persuadia que sus casas y personas quedarian sometidas á investigaciones. Los franceses, los ingleses, los españoles, los italianos, los musulmanes, todos debemos mirar Argel como una patria que nos pagará con usura el fruto de nuestro cuidado y de nuestras penas.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Permita V. que por medio de su periodico observe á la policia que la medida de hacer matar los perros, dejandolos en la calle uno, dos ó mas dias como ya ha sucedido alguna vez en la semana anterior, por descuido sin duda de los encargados de la limpieza pública, no es bien calculada; pudiendo remediarse aquel defecto haciendo que con los encargados mismos de la matanza, vayan ya espresamente los carros necesarios para recojer aquellos animales en el acto.

Sóy de V. afmo. S.

Un vecino.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 25.

Polcra sarda *Vigilante*, su capitan Pedro del Pino, de porte 140 toneladas salió de Genova el 20 de Mayo, arribo al Janeiro el 28 de Julio de donde salió el 16 de Septiembre, arribó en Sta. Catalina el 19 del mismo, de donde salió el 18 del corriente con destino a este puerto y Buenos Ayres, consignado á D. Lazaro Luis de Maria, con la carga siguiente:—

160 bolsas de azucar,
300 alqueires de maiz,
428 bolsas de fáriña,
200 id. de arroz,
12 cajas de barajas,
25 id. de vidrios.
180 id. de fideos,
1 fardo de efectos,
1 cajon sombreros,
5 fardos de algodon,
700 tablas,
3 camas de madera,
1,074 piezas de terralla,
1,000 ristras de ajos,
10 tinajas de barro,
49 bolsas de café,

Borganun ingles *Itinerant*, procedente de Liverpool, salió el 6 de Agosto con destino á este puerto y Buenos Ayres, consignado á M Black, quedó in comunicable por no traer carta de sanidad de su procedencia.

SALIDAS

DIA 24.—

Bergantin americano *Smirna*, con sal para el Rio Grande.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

ENTRADAS.

D. Calisto Quincoces....Maldonado
Miguel Inshauste..........id.

SALIDAS.

D. Juan Macfarlane..Buenos Aires.
Carlos Rodevato..........id.
Juan B. Fernando..........id.
Nicanor Silva..........id.
Pedro Estrada con su muger y un peon..........á las Vacas y Vivoras

ANIMALES VACUNOS EN PIÉ

A D. Ventura Villagran..........12
D. Eugenio Larriera..........250.

Total ....262.

D. Vicente Ponse de Leon
82 cueros vacunos
6 id. bagual
12 arrobas crin.
D. Policarpo Coto
12 cueros vacunos.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO

FUNCION EXTRAORDINARIA

(El Sabado 27 del corriente.)

En celebridad de los dias del Exmo. Sr. Presidente de la República.

Abierto el proscenio con una brillante sinfonia se representará el interesante drama en 5 actos titulado.

ROBERTO DE MOLDAR,

Destructor de los Tiranos.

Ninguna otra funcion parece que podia elegirse para la celebridad del dia indicado, que tubiese mas analogia con nuestros sucesos actuales.

En ella se manifiesta un mandatario fundando todo su orgullo en ser padre de sus pueblos, y que acaba de libertarlos de la tirania y despotismo que los agoviaba; y nuestro digno Presidente acaba de salvarnos de los horrores de la anarquia, restableciendo nuestras leyes y la pública tranquilidad. Que comparacion mas exacta!!!

Concluida la represensacion, el Sr. Caton y su Esposa, baylarán la gabota.

Y terminará la funcion con un divertido saynete. A las 8.

AVISO.

LOS SS! que quieran cargar ó ir de pasage para Rio Grande ó Porto Alegre; pueden ocurrir á casa de Gutierres y Villasa, donde se despacha el Diate Brasilero "30 de Agosto" para dicho destino.

REMATES,

POR CARRERAS Y OGER.

Hoy Viernes 26 del corriente se han de rematar a la mejor postura en la Colecturia General: los efectos que á continuacion se especifican: Pertenecientes al Bergantin *Leon*, naufragado en Solis Grnde.

Un superior surtido de losa de varias clases; un surtido de fereterria en barra planchas, arcos &c.

Cadenas de varias clases de fierro, cables de fierro, anclotes, ollas de fiero, arpilleras, paños y varias piezas de los restos salvados, de lienzos de algodon, pañuelos, madrases, sarasas &c. &c.

Tambien se venderán otros efectos de tienda y almacen.

Principiará á las 11 en punto.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

En la casa de D Juan Gouland calle de San Miguel No. 116.

Hoy viernes 26 del presente Octubre, se ha de rematar indispensablemente y sin reserba alguna los efectos de tienda siguientes:—

Medias de algodon y de patente, madraces superfinos y regulares; sarasas de varios anchos, mucelina labradas, lisas y bordadas, listados, cocos finos, cotonias blancas y de colores colchada s pañuelos de muselina blancos y á cuadros, pañuelos de espumilla y espumillas en piesas, dhos de seda; y otros muchos efectos;

DE MERCERIA.

Sellos, llaves y argollas para relosos, alfileres, anillos, relicarios, tixeras, aujas, guantes, y un resto sillas estrado.

Principiará á las 10 ½ en punto.

AVISO.

Una Estancia que se vende que consta de dos suertes en el rincon de la Barra de Pando, cuyo campo es fertil y abundante de aguadas y que tiene un rodeo de 2000. cabezas de ganado vacuno, sobre dos cientas yeguas, potros y caballos: ocho cientas obejas, carretas y varios utiles: el que se interese puede ocurrir a la calle de S. Benito casa n. 55 frente á la del finado Dutton·

AVISO

El dia once del corriente á la noche han robado al hacendado en el departamento de la Colonia D. Juan Francisco Rodriguez 32 caballos, una yegua madrina y dos chucaras con la marca JR

El que diere noticia en esta Policía de dichos animales, se le dara la tercera parte de ellos ó su valor.

Para Santa Catalina.

EL muy belero y bien construido Bergantin Goleta brasilero *Pluton*, saldrá sin falta para dicho destino el dia 25 del corriente. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ó fletarlo para cualquier puerto del Brasil, bease con su consignatario D. Francisco Acosta Lima calle de San Joaquin No. 70. ó con su capitan abordo.

EL NARRADOR.

Europeo y Americano.

Se publican en Francia muchos periódicos, pero todavia no existe uno como el que vamos á proponer: estará escrito en frances y en castellano.

Contendrá sumariamente todas las noticias politicas y otras de algun interés, europeas y americanas, y una analisis exacta de todas las discusiones importantes en las cámaras lejislativas y tribunales de justicia, de todo lo que se publique en los otros periódicos sobre instruccion pública, ciencias, artes, agricultura, industria, comercio, &c. y esto ademas de los articulos propios de los redactores del *Narrador*, hombres muy conocidos por sus trabajos en la honrosa carrera de las ciencias y literatura: uno de ellos estará especialmente encargado de tratar del derecho público de las naciones. Habrá tambien un artículo de moda con estampas para los dos sexos, articulo que será redactado de manera que ecsite la risa de los taciturnos, pero sin que ninguna madre se crea obligada á prohibir su lectura á su hija. En fin, el comercio abrá con exactitud, por medio de este periódico, la entrada y salida de los buques en todos los puertos maritimos asi como los *precios corrientes* de tódas las mercancias indigenas y estrangeras.

El *Narrador* debiendo tener especialmente por objeto esparcir la instruccion pública, acreditar á las naciones americanas, en la opinion de la Europa, y determinar los dos mundos á multiplicar asi sus relaciones respectivas de comercio, precioso elemento de la prosperidad pública, el Editor, de este periódico, que ha recorrido casi todas las Americas, espera que todo lo que hará para llegar á este doble fin, será acogido con benevolencia en los dos hemisferios por todos los que se interesen en los progresos de la civilizacion.

El Editor del *Narrador* recibirá con gusto todos los articulos que le sean enviados por Americanos, y que tenga por objeto ilustrar la Europa sobre la situacion geográfica, estadistica, antigüedades, mineral gia, industria, en fin sobre todos los recursos de su patria.

En cuanto á los comerciantes americanos subscriptores á este periódico, que no tengan aun y deseen establecer rela ciones de comercio con la Francia, el Editor les previene que el mismo puede indicarles las casas con que puedan ponerse en relacion directa con toda seguridad.

Todas las inserciones de avisos y anuncios en el *Narrador*, serán gratuitas para todos los abonados *americanos* con la condicion que estos avisos y annncios sean enviados francos de porte al Editor de dicho periódico.

El *Narrador europeo y americano* parecerá inmediatamente por cuadernar de 81 páginas en-4, ° los dias 10, 20 ó treinta de cada mes, y formará un volumen de 432 páginas á la expiracion de cada trimestre.

Precio de la subcripcion para la América, *franco de porte:*

Por 6 meses........ 8 *pesos.*
Por un año........ 15

Se subcribe en en la casa del , y en las otras ciudades y villas de esta república, en las oficinas de los administradores de correos á quienes se suplica en vien, *franco de porte*, con toda diligencia, la lista de los subscritores y el dinero que recibieren de ellos, al Sr. D.

Las frecuentes relaciones del Editor del *Narrador* con los armadores y capitanes de los puertos maritimos, le aseguran que este periódico llegará exactamente á sus subscritores americanos.

El Editor-Director.
J. Ls. VOIDET-BEAUFORT.

Paris, 14 de Marzo de 1832.

NOTA—*Los americanos y franceses* que deseen aprender ó perfeccionarse en una ú otra lengua, se pondran ellos mismos en estado de hacer progresos rápidos, subscribiendo al *Narrador*.

AVISO.

HABIENDO sido encontrado muerto violentamente en las puntas de Pando, un individuo llamado Francisco Lopez, que se dice tiene un hermano en esta ciudad; estando el Sr. Juez del Crimen conociendo de la averiguacion de este hecho, y siendo conducente á aquel fin el exámen del hermano del finado, le previene su Señoria se presente en su juzgado á la mayor brevedad, y encarga á cualquiera persona que tenga noticia de su paradero comparezca á dar razon de él, por obsequio al interés que en este asunto tiene la causa pública.

En conformidad de lo dispuesto en el expediente de la materia lo hago saver por el presente edicto.

Montevideo, Octubre 16 de 183 .

Ramon Maria Pelaez.
Escribano del crimen.

AVISO.

SE ha encontrado una cartera con papeles referentes á venta de unos campos de chacara en cambio de ganado, y otros papeles varios de menos importancia: el que la hubiese perdido ocurrá á la casa N. 36 calle de S. Telmo que dando las señas ciertas se le entregará.

SE CAMBIA.

LA accion de unos terrenos de estancia en enfiteusis por ganado de cria: estando dichos campos situados en la costa de S. Salvador se cambian tambien por otros en el mismo caso de enfiteusis mas inmediatos á esta capital: el que se interese en alguno de estos dos partidos puede dejar el aviso en esta imprenta.

AVISO INTERESANTE

LA rifa de las alajas de plata anunciada en este periódico, y que se hallan de manifiesto en la tienda de D. Francisco Cortinas, suspendida la venta de los villetes por las ocuarencias pasadas, se avisa de nuevo al público, que continuan bendiendose los billetes, que existen en poder de algunos leteros, y en la tienda donde estan de manifiesto, y que se hallan mucha parte bendidos por lo que pronto se anunciará el dia de la rifa.

BARATILLO.

EN la calle de Sn. Carlos n° 242 pulperia que hace cruz con la casa de exercicios, se vende yerba mate, de Puerto Alegre y Cangusú á tres y á cuatro vintenes libra, quesos de Flandes á cinco y medio reales uno, azucar á tres y á cuatro vintenes libra, vino del prioraro, jabon de diversas calidades y otros generos por precios equitativos.

LUIS GARDIOL.

Profesor de caligrafia

TIENE el honor de anunciar al público que habiendo concluid la duodecima leccion uno de sus discipulos y estando otros á punto de concluir: las personas que desearen ver los progresos hechos por ellos pueden presentarse todos los dias en el curso público, desde las 8 hasta las 11 de la mañana y contnuará en sus infatigables cuidados respecto de las personas que le honrasen con su confianza; advirtiendo que él no enseña sino un *solo género de escritura* que es la inglesa: su alojamiento es siempre en la calle de S. Luis número 102.

AVISO AL PUBLICO.

Curso de escritura de todas clases, dirijido por Legendre [Luis desiré] profesor de una Academia francesa.

EL Sr. Legendre, tiene el honor de anunciar al público, que acaba de abrir un establecimiento único en su clase, en donde serán demostradas de una manera clara, corta y precisa con arreglo á los mejores principios las diferentes clases de escritura, el idioma frances, el calculo decimal comprendiendo lecciones topografias y tambien militares si fuese necesario, sea de á pié sea de acaballo.

No queriendo engañar á nadie, el Sr. Legendre, no se presentará en su nueva Patria con la aprobacion de muchos reyes ó emperadores, ni se lisonjeará de demostrar los principios caligraficos en 8 ó 12 lecciones ni de formar manos extraordinarias en 40, como algunos maestros se han jactado de hacerlo; pero fiel á los principios de Saint Omer, uno de los mejores profesores de Paris, encargandose de un cierto número de discipulos, que responderá de su instruccion sino segu sus disposiciones, y las diferentes escritura ras que enseñará serán fuertes y bien llenas, y node escrituras que por lo regular son ilejibles.

Los alumnos trabajarán sobre 200 cuadros de diferentes generos comprendidas las muestras mecanicas inventadas por el Sr. Legendre en 1826 y depuestos por él en la sociedad protectora de las artes y expuestas públicamente en Paris durante un mes en una de las salas de la sociedad.

El Sr. Legendre previene ademas que no recibirá por discipulos mas que aquellos ó aquellas que sepan leer perfectamente, y que tengan ya los rudimentos de escritura, advirtiendo á los Padres de familia, que podran con toda confianza entregarle sus hijos; y que el silencio y la decencia serán conservados durante las lecciones en que los alumnos deberán trabajar tranquilamente.

Cada leccion será de dos horás por dia; es decir, que de dos en dos horas un número de alumnos reunidos, será reemplazado por otro número, y que la instruccion seguirá gradualmente sin interrupcion.

Finalmente, los precios serán moderados y los Sres. padres de familia que tengan intencion de confiar sus hijos al Sr. Legendre son invitados á presentarse en su domicilio calle de S. Gabriel núm. 102 en donde podrán tambien juzgar de los descubrimientos hechos por Legendre para acelerar la instruccion.

Luis Legendre.

AVISO.

EN la calle de San Pedro casa del Sr. Quincoces, se vende un armazon en un cuarto muy acreditado, para almacen de zapateria, conserva algunos restos de efectos de esta clase, y suelas de superior calidad, en la misma casa se hallará con quien tratar

AVISO.

SE hallará de venta en la Imprenta de la Independencia calle de San Sebastian No. 73, y en la plateria de D. Federico Schell calle de San Joaquin No. 60, frente á la tienda de Cortinas el Registro Nacional, desde el 1 ° de Mayo hasta último de Agosto de este año; y en lo sucesivo todo lo que corresponda al mes que siga.

Se admiten en ambas partes, subscripciones de á dos pesos por diez y seis pliegos, y se cuidará de remitirse á los Sres. subscritores á su casas.

AVISO.

SE halla en la calle de S. Gabriel N. 115, bajo de lo de Mazá, un baratillo de zapatos de señora á 5 y á 6 reales el par; de varon a 8 reales; de niñas á 2 y medio reales, y zapatos abotinados de taco franceses para señoras á 12 reales; pantalones de verano á patacon; sombreros de pelo a 22 reales, y zapatos de hombre á 12 reales.

AVISO.

SE venden maderas de pino, en la barraca conocida por de D. Tomas Garcia á una cuadra de la plaza mayor, al menudeo desde 32 á 50 reis pie, y por mayor aprecios mas acomodados, y en la misma se encontrarán maderas de ley pa a tirantes y carretas, y tres casillas nuevas de madera que deseandose vender se darán en precios equitativos.

oct. 16—

IMPORTANTE

SE vende una esclava de excelentes calidades, con un hijo liberto de un año y medio de edád: se enagena por no ser necaria en la casa n. 26. calle de S. Agustin proude se hallará con quien trata

AVISO á LOS FIELES

EL que subscribe, sobre cargo de la Goleta nacional *Paula*, tiene el honor de prevenir al publico, que el Domingo 28 del corriente á las 10 de la mañana, se celebrará en el convento de san Francisco, la misa cantada con Sermon ofrecida a la Santisima Virgen por la tripulacion de dicho Buque, en el ultimo tempo.al que sufrió en la playa de So lis Gr ı e

José Luis Salinas,

AVISO.

SE venden 21 tirantes madera del Brasil de 6 y media varas uno; medio real menos en vara que el corriente de plaza: el que quiera comprarlos puede verse con su dueño en la calle de San Gabriel N. 16

SE VENDE.

Se vende una casa tasada en 2302 pesos calle de San Antonio Num. 74 frente de la Muralla entre las bocas calles de San Francisco y San Agustin á espaldas de la de Panpillon, quien quisiere comprarla ocurra á la del Albacea, en la de San Carlos Núm. 54.

CAMBIO.

DE una negra, una carreta con bueyes, una carretilla de playa, un carro ú carreton, o de un terreno para quinta: por un criado buen albañil, ó por otro bueu cocinero, ó bien por una criada con leche pero sin hijo. El que esté en disposicion de hacerlo, deje las señas de donde se le ha de ir a ver en a imprenta.

OJO AL BARATILLO

EN la esqnina de la plaza casa de D. José Sibils frente al almacen que fuê de D. Antonio Fernandez.

Vino del Priorate superior á 4 vintenes la cuarta—1d. añejo rancio á real y medio cuarta y á 5 reales fra co—arroz á 3 vintenes libra y á 11 reales arroba—bacalao al mismo precio—tabaco de Virginia á 4 vintenes libra, y 2 pesos arroba—azucar blanca á 4 vintenes libra y á re2, yerva superior y otros varios articuos precios mui infimos.

AVISO.

Baratillo de efectos para pulperia por menor en la calle del muelle número 98, casa de Queiros, grasa del país á cuatro vintenes libra, yerva mate, á medio, y á tres vintenes libra, arros á medio libra; azucar, á tres vintenes y á cuatro y á real la libra; cerraduras inglesas á seis reales una; cuerdas de guitarras á medio el carretel; cerveza ingl. sa, dulce fino de ticholo, mazaoequeso y otros renglone por preci modos.

VENTA INTERESANTE.

EL Rincon de Solsona nombrado el de la Bolsa, sus linderos son por el ur el Rio de la Plata, y el rio de Santa Lucía que desagua á la mar, y Rio de la Plata; por el Este el mismo rio de Santa Lucia; por la del norte el arroyo de la Tropa Vieja hasta sus puntas que son para el Oeste: Se tirará una lenia desde dichas puntas hasta encontrar las puntas del arroyo igre que este mismo desagua en el mar, y Rio de la Plata, y quedará cerrado dicho rincon, y espacio de terreno de la Bolsa, bajo estos linderos.

Este dicho rincon tiene á muy corta diferencia unas once suertes de estancia de 3000 varas de frente y 9000 de fondo. Linda por la parte del oeste, con el rincon del tigre, que vendió Solsona á D. Tiburcio Cachon, y por la parte del Norte, con la estancia de la barra que ocupa Don Manuel Solsona:

Este rincon es el mejor, y mas seguro que hay en toda la jurisdicion de Montevideo por todas sus circunstancias por estar cercano de la ciudad de Montevideo para conducir todos cuantos frutos se hacen en lanchas con la mayor brevedad se ven desde Santa Lucia á esta Bahia las lanchas con los frutos, á la borda, a costado del barco que los ha de trasbordar. El que lo quiera comprar se pvas con Don Manuel Solsona, que vive oraj calle de San Benito casa número